

LA PROBLEMÁTICA MORAL Y JURÍDICA DE LA DEUDA EXTERNA DE LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO.

Por Olsen A. GHIRARDI.

1. El hombre ha descubierto y ha tomado conciencia de su poder para domeñar, en gran medida, a la naturaleza y ha dirigido su acción a la co-creación de objetos. Con su conducta, cual *demiurgo*, su actividad creadora ha devenido cada vez más compleja, de tal manera que, en Occidente, ha adquirido una dimensión *fáustica*, característica típica de la modernidad. Goethe, ha definido bien este rasgo humano y ha podido decir, en una consciente actitud que le distingue, no ya que “en un principio era el Verbo”, sino que “en un principio era *la acción*”.

El pensamiento y la acción del hombre en homenaje a Dios, le impulsó a construir catedrales en la Edad Media, pero con el correr de los siglos se dio a la tarea de construir rascacielos y artefactos, más bien como homenaje hacia sí mismo.

Las conductas humanas fueron regladas por hombres dominantes que se concentraron, especialmente, en la producción y administración de las cosas y bienes generados, y, con posterioridad normaron incluso su distribución y la acción de los hombres encargados de fabricarlos.

El *orden jurídico*, que tuvo como fin el bien común de la sociedad, ha generado, a su vez, entes, y, en nuestra última época histórica, ya no entes, sino Mega-entes, al servicio de una estructura social que ha quebrado el *equilibrio* de las comunidades. Algunas de éstas se han tornado *corruptas*, pues se ha distorsionado su fin, que se ha puesto al servicio de un bien relativo, en provecho de quienes detentan el poder. Determinados ciudadanos recortan a otros la libertad necesaria para realizarse plenamente. Esto se produce al no permitirse el acceso a las necesidades mínimas, que al hombre le es preciso alcanzar como especie humana. Las normas dictadas no satisfacen las necesidades de *todos* los hombres sino de unos pocos y, en cuanto jurídicas, sólo en su aspecto instrumental, son prescripciones *sin ser, sin justicia*, sin fines absolutos en el orden social. Las normas, en su pura abstracción, son siervas de cualquier régimen y son vacías de sentido, en cuanto al contenido, para alcanzar la perfección de la persona humana. En verdad, no son genuinamente jurídicas; son sólo una apariencia de

Derecho, por cuanto, en definitiva, pueden producir el total aniquilamiento de la persona. Son el Derecho sin el hombre o con el “hombre-cosa”, huérfanas y desprovistas de toda antropología de base. El egoísmo, la exacerbación de apetitos terrenales, desvían el orden social para privarle de su fin absoluto que debiera ser su legítimo fin. La codicia y la concupiscencia se han enseñoreado de los sectores dominantes de la sociedad. Reina, entonces, una *nomocracia*, como producto teratológico, en cuyo seno se esfuman los fines auténticos de la sociedad.

Porque, como hemos dicho, el hombre es un ser *co-creador*, que ha construido una *segunda naturaleza*, y, en este mundo terrenal, la ha humanizado; en otras palabras, ha hecho a la naturaleza a su imagen y semejanza. Ha sometido, en la medida en que se ha esforzado – proceso aun no concluido- a la naturaleza, a las cosas, y aun a otros hombres, a sus férreos designios. En su tarea, ha descubierto leyes naturales y se ha atrevido a desafiarlas, y, aun, a contravenirlas, a violarlas, y a desandar en sentido inverso, en episodios y fenómenos, cuyas consecuencias no conocemos todavía.

El riesgo de llevar a la humanidad a su propia extinción, en un gesto asaz osado, proviene del desequilibrio con respecto al logro del bien común, que, al proyectarse en el *orden económico*, arroja a vastos sectores de la humanidad hacia el borde del abismo, porque torna impracticable la libertad para alcanzar el bien que le es debido como persona.

Es probable que la producción sin control de cosas y bienes puramente materiales y el sojuzgamiento de vastos sectores humanos a esta tarea dedicados, sin la justa contraprestación, haya conducido al hombre a una monstruosa confusión. El mero fin de producir cosas y realizar servicios, simplemente por razones mercantiles, ha ocultado y desplazado el buen sentido semántico del vocablo *bien*. Producir cosas y servicios, sin que se ordenen al bien común, significa perseguir un fin ilegítimo. Producir cosas, máquinas artilugios y servicios, sin proponerse el problema de si constituyen bienes legítimos o no, es atender a fines sin bienes auténticos o absolutamente innecesarios desde el punto de vista humano. Recordemos que no todo fin es un bien, aunque todo bien entraña un fin. La legitimidad del fin debe ser el que corresponda a la perfección universal del hombre en cuanto tal, y de todos los hombres que conforman la humanidad.

La acumulación cada vez mayor de cosas artificiales, esto es, fabricadas por el hombre y de cosas naturales humanizadas, como un *bien en sí*, conduce finalmente a un *desequilibrio*, que es la negación absoluta del *bien común*.

La utilización de vastos sectores sociales como mano de obra, en trabajos con ínfima remuneración, supone condenar a ciertas comunidades a una servidumbre sin desplazamiento,

especialmente si el fenómeno es inducido por las comunidades dominantes en desmedro de las comunidades dominadas. El trabajo, en esta civilización del trabajo, es una llave loable cuando se realiza en condiciones dignas y es vituperable cuando se ejerce en situaciones infrahumanas, absolutamente inadecuadas para perfeccionar la naturaleza humana. Y, utilizar normas jurídicas, para aherrojar a esos sectores humildes, es reducirlos a poco menos que la esclavitud, pues, no sólo los reduce a ese estado, sino que los mantiene en él sin perspectivas de mejoramiento.

Son como los siervos de la gleba de edades ya superadas, fijados en el puesto de trabajo, sin poder liberarse para poder realizar necesidades vitales; son instrumentos cosificados para producir cosas o realizar servicios en beneficio de quienes detentan el poder económico y, consecuentemente, el político; son, además, los grillos jurídicos que aherrojan a una porción de la humanidad.

Y, si se examina la cuestión con más detalle, notaremos que la creación del *dinero*, como *medida de cambio*, en su abstracción más purificada, simple número en el papel o en las computadoras, que permite constituir cifras siderales, es otro instrumento de dominio. Si se considera que el dinero es trabajo acumulado, es evidente que se ha llegado a absurdos en los cuales la naturaleza humana se ha visto absolutamente negada y desnaturalizada. Ciertos precios y ciertas remuneraciones salariales desequilibran toda medida, insuflados en un fin sin ser, sin hombre, sin naturaleza, sin futuro perfectible.

2. Queremos, ahora, ubicar la naturaleza de la cuestión, haciendo referencia al origen de la actitud negativa que se destaca en Occidente a partir de la Edad Moderna.

Se ha dicho que John Locke es el punto de partido del liberalismo político. Por cierto que, aunque tiene antecedentes en ese sentido, además, es el cercano fundador del empirismo inglés. Sus obras tuvieron una enorme repercusión en el mundo de su época.

Como ocurre con los pensadores profundos y afortunados, Locke tenía una concepción del mundo, que fue desarrollada en un momento histórico muy oportuno.

Probablemente influido por Hobbes, abrazó la teoría de que todo poder es legítimo si proviene de un *contrato*. En ese contrato los hombres limitan su poder, en parte, y lo transfieren a un ente, que se llamará Estado.

Tanto la teoría filosófica como la teoría política de Locke interpretaron de manera acabada la forma de pensar empirista y el sentimiento que adorna su actitud en el seno de su comunidad.

La teoría política de Locke ha cumplido algo más de trescientos años (fue bosquejada en el año 1690) y, desde entonces, no cesaron ciertas comunidades de progresar en el orden

económico, a tal punto que consideran que este progreso se basa en el acierto con que se manejaron políticamente y supieron mantener firmemente su actitud. Ello implica también la aceptación de que las teorías mencionadas son acertadas, lo que equivale a decir que las consideran válidas y legítimas, por no decir verdaderas.

Vamos a analizar muy brevemente ese contrato que es la base de la teoría política. Locke partía de dos supuestos: a) en primer lugar, conforme lo admitían los pensadores de su época, el hombre habría existido en “en estado natural”; b) en segundo lugar, el contrato era una explicación verosímil de lo que habría acontecido históricamente. En otras palabras, el “estado de naturaleza” implicaba admitir un estado *adánico* preexistente a la sociedad organizada. Con ello se hacía indispensable salvar una frontera para advenir a la sociedad estatal. La línea fronteriza atraía sobre sí todo el peso de la teoría. De ahí el contrato.

¿Quiénes contrataban? Pues, los hombres. Todos los hombres libres y racionales, tenían capacidad para intervenir en este contrato, lo cual suponía también que cada hombre libre y racional de una comunidad era la fuente del poder, del cual una porción se transfería al nuevo ente creado o Estado.

Con el andar del tiempo esta teoría del contrato perdió mucho de su encanto. En efecto, sonaba un poco a cuento de hadas, lo de la existencia de un “estado natural” porque, con ello, se trazaba una línea que debía ser cruzada y había que fundamentar ese *salto*. A su vez, el contrato social, cargado ya de siglos, para los hombres del siglo veinte, tenía reminiscencias de antiguas mitologías.

Pero he aquí que, en el orden económico, las naciones o comunidades dominantes, seguían progresando. Toda la técnica del poder, transferida al Estado, *posibilitó* jurídicamente la creación de otros entes, cuyo desarrollo no podía darse sin éste. Por ejemplo, el metal dejó de ser la moneda importante. La técnica contable, más allá del papel moneda, creó el dinero como ente abstracto, cuyo desarrollo permitió la concentración de la riqueza y su dominio a niveles inconmensurables.

La relación de *trabajo y dinero* ya no guardó su proporción inicial. No sólo hubo ricos y pobres en el orbe, sino naciones pobres y naciones ricas. Si el dinero es trabajo acumulado, el mundo dominante se encontró con el mayor *stock* de toda la historia, para utilizar la palabra inglesa, tan cara al mundo del privilegio.

Cualquier comunidad dominante desearía, no obstante la vejez de la concepción lockeana, que las cosas del mundo siguieran como hasta ahora. Pero, entonces, se hizo menester encontrar otra clase de sustentación a la añeja teoría del contrato social.

¿Quién es tan ingenuo como para creer en ese contrato? Por otra parte, un contrato supone un acuerdo y supone –por sobre todo- buena fe en el inicio del acuerdo, durante el acuerdo y durante su ejecución.

Es un buen ardid invocar el contrato cuando nos beneficia y hacer caso omiso de él cuando nos perjudica. Argumentaciones para justificar cualquier actitud jamás faltan. Es decir, si los contratantes no tienen buena fe, los contratos son pedazos de papel. Acaso, ¿no lo dijo un famoso canciller? Salvo que el principio lockeano fundamente la teoría sólo *ad intra* de cada comunidad. Pero, en ese caso, la teoría dejaría de tener validez universal.

Así las cosas, en 1971, John Rawls lanzó su teoría de la justicia. Ahora, el punto de partida es la búsqueda de la sociedad mejor, situación que es inseparable del concepto de justicia. La sociedad organizada debe ser una sociedad justa. ¿Qué es la justicia? Es un valor, valor buscado siempre por un grupo de personas libres y racionales. Para ello *pactan* su vida en sociedad antes de saber el lugar y los intereses que cada uno tendrá en ella.

Hoy, sí, ya no tenemos un contrato sino un pacto. Nada hay preexistente. Todo comienza a partir del pacto, que, por su parte, es absolutamente hipotético, pero no menos necesario para reglar los principios a los cuales la sociedad debe ajustarse.

Sea éste el marco que sirve de fundamento a un determinado tipo de sociedad o el que afirma que el hombre es un ente valioso que debe florecer en libertad para dejar su huella, como quiere Nozick, en cuyo caso se analizan las condiciones que hacen posible ese florecimiento, lo cierto es que –en ambos casos- se estudian comportamientos humanos en sociedad.

Pero este análisis implica varios supuestos y varias consecuencias que se deben tener en cuenta. Si, en primer lugar, pensamos en los supuestos, nos encontramos con una *autovaloración* de la propia cultura. Cabría preguntarse si es posible que el hombre pueda conocer y valorar su propia cultura. Es como calificar uno mismo las propias cualidades, virtudes y defectos. No hay duda que el juicio a formarse va a contener, aun en rigurosas condiciones, una alta dosis de subjetividad. La empresa, según ello, aun es posible, pero su resultado es de una dudosa confiabilidad. Si, a pesar de todo continuamos, vamos advertidos de que nuestra valoración se hará según nuestra propia escala, en desmedro de la existencia de otras posibles e igualmente respetables. Es indudable que si aceptamos que esta escala tiene validez universal, es posible suponer que el modo y estilo de vida sirva como patrón de todos los demás. Las culturas dominantes han coincidido con la *planetización* (hoy, ¿se dice globalización?) de la vida sobre la tierra y, aparentemente, en las condiciones y situaciones actuales, todo podría hacer pensar que este *tipo de vida* y esa *escala de valores* son patrones, por lo menos hábiles para la mensura propuesta. Siendo ello así, resulta verosímil suponer

también que el *contrato*, el *pacto* o las *condiciones de florecimiento del hombre en libertad*, resultarían teorías hábiles para que cualquier pueblo de la tierra pueda aceptarlas.

Sea lo que fuere, contrato o pacto o condición de florecimiento, implican formas de *organización institucional*, buenas en sí mismas (o, al menos, las mejores posibles para cualquier hombre o cualquier pueblo) y verdaderas y universales, según la concepción referida.

La enunciación de dichas teorías y el intento de explicación de su validez universal supone, asimismo, intentar convencer que ésa –y no otra- es la organización institucional que todos los pueblos de la tierra deben aceptar para poder desarrollarse en la misma forma, con prescindencia del pueblo de que se trata.

Supone también la confianza de los pueblos de las comunidades dominantes en la *perenne supervivencia propia*, como pueblos rectores de toda organización institucional futura y - desafiando la experiencia histórica hasta la fecha- la imposibilidad del advenimiento de su propia decadencia. Sin embargo, ello no pareciera darse de manera natural y espontánea. Si bien, dentro de las comunidades mencionadas el contrato, el pacto o la condición de florecimiento, puestos como hipótesis al comienzo de la vida social organizada, han sido aceptados por la población de hombres racionales y libres, no se da igual teoría en muchos otros pueblos de la tierra. Antes bien, la historia no pareciera mostrar muchos ejemplos de este tipo. Si esto último es así, se comete una extrapolación indebida y sella la imposición, por diversos cambios, incluyendo la fuerza, a otros pueblos, de esquemas mentales extraños.

Veamos:

- a) El *pacto*, que dio origen a la organización institucional de la comunidad dominante, no es válido para explicar y regir la organización de todas las naciones del mundo, ya que no respeta las características propias de cada pueblo. Además, no puede pretenderse que dicho pacto y su teoría sean impuestos por la fuerza espiritual o física.
- b) No es válido tampoco para explicar y justificar el intercambio de bienes, porque los deterioros de los términos del intercambio encierran una trampa funesta, que contribuye a mantener el sojuzgamiento de las comunidades dominadas.
- c) No es válido cuando la comunidad dominada no tiene opciones posibles en la determinación de su futuro, frente a deudas acumuladas e intereses fijados unilateralmente, cuyo valor no tiene derecho a recusar y cuyo pago se torna imposible, dado que debería hacerse condenando a las personas de la comunidad dominada al hambre y a la desnutrición.

d) Y, finalmente, tampoco lo es cuando se invoca el derecho positivo de la comunidad dominante como única fuente posible de legitimidad de su organización institucional, si los principios de este derecho positivo surgen sólo de esa fuente. En cuanto a esto debemos recordar lo que Rousseau decía, en el *Contrato Social*: “los actos de fuerza aparecen, con el tiempo, legitimados por el derecho si quien los produjo domina aun la situación”.

El liberalismo político, tal como se lo ha instituido, se da como una corriente doctrinaria que, inevitablemente, divide al mundo en comunidades dominantes y comunidades dominadas.

La libertad de que se habla es sólo la libertad de los individuos que conviven en las comunidades dominantes, pero no implica la misma libertad de los hombres de las comunidades dominadas.

La organización institucional de las comunidades dominantes dicta las reglas (derecho positivo) basadas en teorías a las cuales deben ajustarse las comunidades dominadas.

En la constelación política planetaria hay planetas y satélites. En éstos los derechos de los individuos no tienen plenitud, por la limitación y condiciones que le impone la comunidad dominante. Y las teorías políticas sólo sirven para justificar la actitud de la comunidad dominante.

A esta altura es posible que nos hayamos explicado suficientemente como para ser entendidos en líneas generales, pero no lo bastante como para que ciertos juicios no merezcan aun algún comentario o alguna aclaración.

Sí, es cierto; el mundo político se nos aparece como constituido por comunidades dominantes y comunidades dominadas. Las primeras, como gobernadas por aquellos reyes que necesitaban engalanarse con la teoría del origen divino del poder, han querido enunciar una teoría política para explicar y justificar este damero del mundo. La teoría, inicialmente, nacida o no con tal finalidad –poco importa ello- ha sido diseñada como si tuviera validez universal, y, mediante distintos argumentos para persuadir y convencer, a través de hábiles reglas de derecho positivo, indiscutibles, es enseñada e impuesta a las comunidades dominadas. Ello ocurre de diversas e ingeniosas maneras, y, entre otras, con las condiciones, por ejemplo, de venta de la tecnología. Éstas implican un verdadero e irresistible dictado que impulsa a la comunidad dominada a comportarse individual y colectivamente en un sentido no querido ni elegido conscientemente.

La venta de un artefacto, su pago en determinada moneda, el transporte en un barco de cierta bandera, con un contrato de seguro de cierta compañía y el sofisticado *soft ware*, llevan consigo la aceptación involuntaria de un comportamiento que es ineludible.

Dicho comportamiento conduce a aceptar sólo la teoría de la comunidad dominante, sus condiciones y estipulaciones, y, sobre todo, su organización institucional.

Los nacionalismos y los perfiles políticos de las comunidades dominadas naufragan en el vacío y son combatidos tenazmente. Véase, por ejemplo, cómo Guy Sorman, vocero más que evidente del liberalismo político, juzga con irreverencia los esfuerzos de la CEPAL y las teorías económicas de Prebisch (*La nueva riqueza de las naciones*, Buenos Aires, Atlántida, 1987).

Podría argüirse, como se ha hecho, que la libertad es absoluta y que cada individuo –la teoría pone el acento sobre los individuos racionales y libres- es libre para tomar un avión e irse a otra parte. Asombra, en verdad, el argumento. La libertad no se ha hecho sólo para emigrar; la libertad sólo es genuina cuando se la vive en el propio país, en el país de los padres, aun a riesgo de la vida, porque ningún exilio es tan horroroso como el exilio interno vivido en la propia patria.

Las comunidades dominadas no tienen otros caminos para elegir ante tantas imposiciones. De ahí, que la independencia económica queda seriamente comprometida. Y la vida de las personas humanas, forzosamente queda condicionada en su libertad física y espiritual.

3. La libertad de las personas, lamentablemente, sufrió limitaciones a lo largo de la historia. Fue ley de tiempos remotos pagar con la libertad y pasar a la esclavitud cuando se había invadido una ciudad, el sagrado recinto de una ciudad, para aniquilarla, como lo hicieron los medos y los persas con las ciudades griegas de su época. Atenas, por ejemplo, fue totalmente destruida durante las guerras médicas. Se cuenta que durante un año, más o menos, nadie pudo habitarla, mientras sus hijos deambulaban por la península y el mar. En consecuencia, cuando los atenienses, con posterioridad, vencieron a los persas, volvieron a su tierra y comenzaron a reconstruir la ciudad. Al invasor derrotado, que debía pagar con su existencia la osadía, se le perdonó la vida, pero perdió la libertad, pues debió permanecer como esclavo del vencedor para ayudar a reconstruir lo que había destruido como hombre libre.

La esclavitud fue justificada como un castigo en ese momento histórico. Pero, al cabo de un par de generaciones, ese argumento había perdido su validez y la institucionalizada esclavitud fue cuestionada y originó debates entre los pensadores de la época.

Sea lo que fuere, queremos recalcar aquí que la esclavitud, además de la pérdida de la libertad, generalmente consistió también en un *extrañamiento*, en el desplazamiento de las personas a otras tierras y otros horizontes, alejados de la patria original.

Las comunidades dominantes de nuestro tiempo ensayaron el uso de la mano de obra barata transplantando esclavos del África hacia América, sin olvidar que se utilizó también la población autóctona para lo cual se instituyeron regímenes adecuados para tal fin. Sin embargo, en su hora, tuvieron colonias, algunas de ellas muy extensas, otras muy lejanas y otras muy lucrativas. Pero, poco a poco, las colonias sacudieron el yugo político y se independizaron. Además, era menester gobernarlas, dirigir las, labor que era, ciertamente, ardua, costosa y difícil.

Los Estados de algunas comunidades descubrieron luego que era mucho más cómodo dejarles a las comunidades dominadas sus propios gobiernos, con todo el costo y el farrago de sus complicadas idiosincrasias, manteniendo su control por vía económica.

Las comunidades dominadas, no obstante su independencia política, lamentablemente para ellas, bien pronto mostraron sus flancos débiles. La corrupción de sus miembros fue, quizá, el mayor y el más grave de todos. Dos formas tomó el camino de la sujeción económica que se sumó a la política. Por una parte, los préstamos, que fueron suministrados por las comunidades dominantes, abrieron la puerta a una invasión superlativa y apenas visible, en un primer momento. Posteriormente, los montos de ellos fueron de tal tenor que se tornaron *impagables*. La gran sabiduría mostrada por los más fuertes, consistió en mantener a los débiles, sumergidos económicamente, con un grado de endeudamiento tal, que permitiera una perpetua agonía, sin esperanzas de salir de la letal enfermedad. Enormes cantidades de numerario, transferidas casi siempre por intereses unilateralmente fijados, no cancelan jamás el capital. La dependencia económica fue el aherrojamiento invisible y permanente. La abundante tecnología enviada, fue, a su vez, un generoso factor para acrecentar las sumas adeudadas.

Por otra parte, los Estados de las comunidades dominantes, fueron el ambiente propicio para la creación de Mega-entes económicos y financieros, que invadieron a las comunidades dominadas. Estos nuevos entes, casi tan inmortales como los Estados, se dieron a la tarea de dominar, de cerca o de lejos, el comercio de la energía (petróleo, electricidad, gas, etc.), el agua –nada menos que el agua- y le pusieron precio. Éstos, en ocasiones, superaron los niveles alcanzados por los mismos productos, que pagaban los ciudadanos del país invasor. Y más aun: tomaron mano de obra y le fijaron precio, por cierto, muy inferior, a los pagados en los países de origen.

Todo esto de tal suerte que el doble grillo del jornal y de la cuota que tienen que apartar para el pago de la deuda general, muestra a un hombre postrado y sin futuro alguno. Apenas, un siervo. Es, pues, una servidumbre sin desplazamiento. Muy apetecible para las comunidades dominadas que, sin tener colonias, han logrado el paraíso de tener quien les sirva, allá lejos y sin desagradables vistas de piltrafas humanas.

4. Entendemos que ahora podemos volver al razonamiento efectuado más arriba. Podemos resumirlo brevemente de la siguiente manera: a) Cuando el fin que se persigue en el orden político de la comunidad dominante es un bien *en sí y para sí*, que no se compadece con el *fin de toda la humanidad*, el proceso se encamina hacia un *desequilibrio*, que daña, en mayor o menor grado a la comunidad dominada y, con ello, a parte de la humanidad. b) Cuando la comunidad dominante, persigue un *bien en sí*, compatible con el bien que persiguen las comunidades dominadas, y se desarrollan ambos bienes en armonía, puede lograrse un *equilibrio* aceptable y digno de la naturaleza humana.

Si quisiéramos acudir a un ejemplo podríamos exponerlo de la siguiente manera: La comunidad dominante A desarrolló una droga experimental en sus laboratorios y utiliza a las personas que constituyen la comunidad dominada Z, como conejillos de indias para experimentarla, ya que no se conocen aun todas las consecuencias posibles de su uso. En este caso, el *bien en sí y para sí*, de la comunidad dominante, susceptible –en el caso- de producir fenómenos teratológicos, es *desequilibrante* para la comunidad dominada y para la humanidad.

Existen, por cierto, otros ejemplos en la realidad mundial de la actualidad, en los que la comunidad dominante utiliza la fuerza para la imposición de ideas, actitudes (actitudes políticas, jurídicas y económicas) en las comunidades dominadas. Hemos visto en estos últimos tiempos que gobernantes de primer nivel *presionan* a los gobernantes de comunidades dominadas para el *reajuste de tarifas de energía o de agua –otra vez el agua!*) *para beneficio de Mega-entes comerciales del país dominante*. Esos ajustes son mortales para los ciudadanos y sus familias de las humildes comunidades dominadas, ya agobiados por sus escasos salarios!

Estas son escenas, repetidas y motivadas para conseguir ventajas, ya sea económicas o de otra índole, implantadas y canalizadas por vías jurídicas, generadas por *comunidades imperialistas*, cuyo rostro la historia nos muestra. ¿Hace falta, aún más, para mostrar *la*

problemática moral y jurídica de la deuda externa de los países –ya no ultra pobres- en vías de desarrollo?

Las comunidades que hemos llamado imperialistas en estos últimos renglones se sitúan como naciones (o en el seno de naciones) que ejercen su señorío en el planeta. Se hacen notorias, aunque no exclusivamente, cuando pergeñan *un bien común (en sí y para sí) en el aquende, inmanente*, en el plano horizontal, y real de este universo, sin aspiraciones de *trascendencia (allende este mundo)*.

5. Pero no desfallezcamos sin esperanzas. Por fortuna, hay voces que se alzan y que se oyen claramente, en el mismo primer mundo. Un artículo del prof. Sandro Schipani, originado en una ponencia presentada en el Congreso de la Unión de los Juristas Católicos Italianos, en Roma, año 2000, trata acerca de los principios y reglas relativos a la deuda externa, desde una perspectiva romanista-civilista. Se citan las palabras del Comité Económico y Social de la Comunidad Europea (1985), que dicen: “...a pesar de la ligera mejora de los últimos meses, la situación de endeudamiento continúa siendo un obstáculo estructural que pesa de un modo insostenible sobre las posibilidades de desarrollo de los países de América Latina. Tal fenómeno, favorecido por la financiación internacional no siempre cauto –nosotros diríamos, cómplice de una avidez suicida-agravado por enormes fugas de capital, y que margina –por otra parte- una mano de obra a buen mercado, se hizo más complejo por circunstancias imprevisibles que la crisis económica internacional...además de las exorbitantes tasas de intereses”....conducen a una situación cada vez más grave y abismal. El autor recuerda la Carta de *Sant’Agata dei Goti. “Dichiarazione su usura e debito internazionale”, publicada por Mons. Pociello, Obispo de tal comunidad, en el tercer centenario del nacimiento de Sant’Alfonso M.de Liguori (1997)*, con los Seminarios conectados a la misma, y algunas propuestas de las conclusiones del IV World Congress on the Pastoral Care of Migrants and Refugees”. “En esta perspectiva se incluyen las instituciones de un *rapporteur* especial que anualmente refiere a la Comisión de derechos humanos de las Naciones Unidas sobre las consecuencias negativas que la deuda externa tiene sobre el goce efectivo de los derechos humanos...”

No se exagera si se afirma que, a los pueblos sumidos en la pobreza del continente africano, se sumarán en el futuro los de la América Latina y quizás algunos del continente asiático.

El problema es moral y es jurídico; el problema es abismal por cuanto la situación se agrava cada vez más y pronto no tendrá retorno. Es verdad que la afirmación del Prof. P. Catalano cuando insiste en que la separación del derecho de la moral que pesa sobre nuestra cultura jurídica es capital. El Prof. inglés Austin, al efectuar aquella separación, condenó –según nuestro parecer- a la raza humana a un impiadoso holocausto, que se confirma año a año.

No se debe pensar que los antiguos países, inconscientes paraísos del mundo, escaparán a la tragedia. La reacción en cadena será irrefrenable. Ninguna civilización –nos lo dice la historia- es perenne. La caída de unos pueblos en la barbarie arrastrará a los demás. Así, concluyen los ciclos históricos. De tal forma que si no se encuentran remedios universales a esta situación, la crisis será irreversible. Desde el problema crítico vivido por México en 1982, a la época actual, en poco más de una década, la situación ha empeorado gravemente en Latina América.

Si existe un aprovechamiento por parte de las comunidades dominantes, de un estado necesidad, se debe entender que se produce un *ilícito por cuanto se ataca a la persona humana en sus derechos fundamentales, ilícito que debe ser juzgado por organismos internacionales y ser severamente sancionado*. Más todavía cuando la actitud del poderoso genera unilateralmente una onerosidad imprevisible, superlativa y sobreviniente. No se diga que la culpa y la responsabilidad, en estos delitos, deben recaer solamente en la comunidad dominada.

Citamos aun al prof. Sandro Schipani cuando se halla próximo a concluir su trabajo citado: “Es patrimonio de esta ciudad de Roma el reconocimiento del *derecho de gentes*, de un derecho común a todos los pueblos, eso es patrimonio común de nuestro país de Europa. En ausencia de un legislador supracional que pueda reforzar los principios y traducirlos en artículos con la potestad del pueblo, el derecho de gentes y común desarrolla a través de la prudencia de una paciente elaboración según la razón, con un método dialógico, en el cual se corrigen e integran dialécticamente las posiciones. La ciencia jurídica y los tribunales de más elevado nivel donde se sientan juristas de grande prestigio concurren a tal elaboración”. El autor citado se inclina por la Corte Internacional de Justicia de la Haya. Es probable que “un parecer”, como se propone, sea tardío e insuficiente. Hay que obrar de manera profunda y nueva, con ojos puestos en el fenómeno de la planetización (o globalización) que nos envuelve. El derecho debe ser instrumento de justicia y no de dominación, porque es la justicia misma y no un mero aparato formal.

Además, el problema es múltiple y complejo. Los Mega-entes, amparados por ciertos gobiernos, se transformaron en instrumentos de invasión económica que succionan la riqueza a través de distintas vías, generando cada vez más pobreza y más dependencia.

Debe limitarse, por lo menos, la toma de créditos externos, en base a un estudio de la capacidad normal de endeudamiento de cada comunidad. Cada país debe merecer un estudio, a esos fines, de su capacidad de pago, para restituir lo genuinamente recibido. Esto en cuanto a lo futuro. Y, en cuanto a lo pasado, sería preciso hacer un análisis de la deuda, de la *genuina deuda*, que debe ser restituida por parte de cada comunidad o país.

Pero esto no es suficiente, pues también debe estudiarse la actividad de cada Mega-ente cuando se establece en un país que no es de su origen, de acuerdo a reglas previamente determinadas, con relación, entre otros aspectos, de las condiciones de trabajo, remuneraciones pagadas, jornada laboral, etc.

Pregonamos con insistencia que los problemas aquí tratados interesan a la humanidad en general. Hacer caso omiso de ellos, por parte de las comunidades que corresponda, es sencillamente condenar a la raza humana al aniquilamiento parcial o total.